

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de julio de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital en el cual se observa que ha transcurrido un periodo prudencial sin que la parte interesada haya presentado las publicaciones ordenadas. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Demandante: Nelsy Siria Lara Mage

P. Desaparecido: Juan Felipe Cardona Lara

Radicación No. 760013110008-2022-00506-00

Auto Interlocutorio No. 1196

Santiago de Cali, julio 11 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, observa el despacho que mediante Auto No. 1866 de fecha octubre 05 de 2022, se ordenó a la parte actora emplazar al presunto desaparecido, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 584 del CGP. Transcurrido un tiempo prudencial para tal fin, a la fecha y a pesar de que el día 24 de octubre de 2022, se envío el edicto a la apoderada, no han aportado las mencionadas publicaciones.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, para que cumpla con las publicaciones ordenadas, so pena de tener por desistido el proceso.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la apoderada de la solicitante, para que en el término de treinta (30) días aporte las publicaciones ordenadas, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 417a1dd0675bebc5c3d82b9386db74f1b0a1021d4e093c6e4b2f064eabb84613

Documento generado en 11/07/2023 02:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>